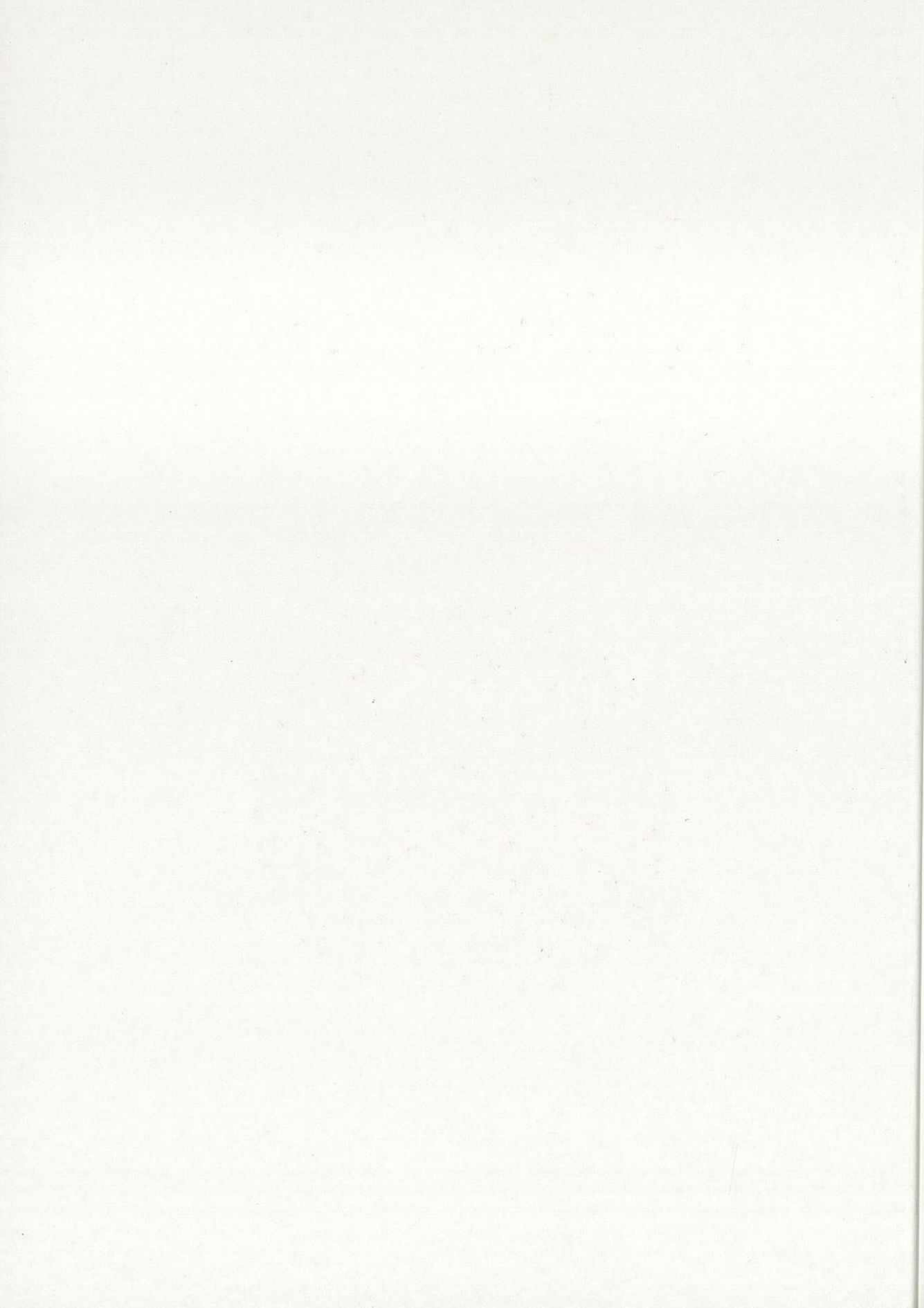


ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA



SEVILLA 2002



Publicación de la
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y TURISMO

ARCHIVO HISPALENSE



REVISTA
HISTÓRICA, LITERARIA
Y ARTÍSTICA

2.ª ÉPOCA
2002



TOMO LXXXV
NÚM. 258

Depósito Legal: SE-35-1928. ISSN 0210-4087

Impresión: Imprenta Pichler, S.A. - Sevilla



Publicaciones de la
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

ARCHIVO HISPALENSE
REVISTA
HISTÓRICA, LITERARIA
Y ARTÍSTICA

Depósito Legal SE-25-1958. ISSN 0210-4067

Imprime: Imprenta Provincial - Ctra. Isla Menor s/n. - SEVILLA

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA
HISTÓRICA, LITERARIA
Y ARTÍSTICA

PUBLICACIÓN CUATRIMESTRAL

2.^a ÉPOCA
2002



TOMO LXXXV
NÚM. 258

SEVILLA 2002

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA
2.^a ÉPOCA

2002

ENERO-ABRIL

Número 258

CONSEJO DE REDACCIÓN

FERNANDO RODRÍGUEZ VILLALOBOS
Presidente de la Diputación Provincial

MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ MUÑOZ
Diputada del Área de Cultura y Deportes

LEÓN CARLOS ÁLVAREZ SANTALÓ
ANTONIO MIGUEL BERNAL RODRÍGUEZ
BARTOLOMÉ CLAVERO SALVADOR
CARLOS COLÓN PERALES
ANTONIO COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ
JUAN BOSCO DÍAZ URMENETA
JUANA GIL BERMEJO
MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ
ANTONIA HEREDIA HERRERA
ALFREDO MORALES MARTÍNEZ

FRANCISCO MORALES PADRÓN
VÍCTOR PÉREZ ESCOLANO
PEDRO M. PIÑERO RAMÍREZ
ROGELIO REYES CANO
SALVADOR RODRÍGUEZ BECERRA
ESTEBAN TORRE SERRANO
ENRIQUE VALDIVIESO GONZÁLEZ
ALBERTO VILLAR MOVELLÁN
FLORENCIO ZOIDO NARANJO

Dirección Técnica:
CARMEN BARRIGA GUILLÉN

Redacción, administración y distribución: Avda. Menéndez y Pelayo, 32

e-mail: archivo@dipusevilla.es

<http://www.dipusevilla.es>

41071 Sevilla (España)

Teléfonos 954 55 00 29 y 954 55 02 01

SUMARIO

ARTÍCULOS

Páginas

HISTORIA

VELA MONTERO, José Antonio: <i>El "discurso del miedo": República, kerenskianismo y revolución en las páginas de El Correo de Andalucía</i>	13
MALDONADO FERNÁNDEZ, Manuel: <i>La encomienda santiaguista de Guadalcanal</i>	39
DAZA PALACIOS, Salvador: <i>El doble crimen de Diego de Arizón (Sanlúcar de Barrameda, 1735). La verdadera historia de "La dama blanca"</i>	63

LITERATURA

PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: <i>La biblioteca del convento de San Diego de Cazalla: libros de autor franciscano (1646)</i>	99
---	----

ARTE

- MARTÍN PRADAS, Antonio: *El conjunto coral de la iglesia parroquial de San Lorenzo Mártir de Sevilla: Sillería de coro, facistol y órgano* 117
- OLLERO LOBATO, Francisco: *Propuestas urbanísticas para el área del convento de San Francisco de Sevilla durante la primera mitad del siglo XIX* 135
- MORENO MENDOZA, Arsenio: *La pintura en Sevilla en la primera mitad del siglo XVII: Gremio, precios y mercado...* 153
- SANTOS MÁRQUEZ, Antonio J.: *La platería en la parroquia de Nuestra Señora de Consolación de Osuna (Sevilla)* 177

CRÍTICA DE LIBROS

- BANDA Y VARGAS, Antonio de la: *Antonio María Esquivel*. Por Daniel Pineda Novo 195
- ARIAS MONTANO, Benito: *Correspondencia conservada en el Museo Plantin-Moretus de Amberes. Edición de Antonio Dávila Pérez*. Por Daniel Pineda Novo 197
- CAREL. *Carmona, Revista de Estudios Locales*. Por Antonio García Baeza 200
- FALCÓN MÁRQUEZ, Teodoro: *El Palacio de las Dueñas y las casas-palacio sevillanas del siglo XVI*. Por José Manuel Suárez Garmendia 201
- GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Carlos Alberto y MAILLARD ÁLVAREZ, Natalia: *Orbe tipográfico. El mercado del libro en la Sevilla de la segunda mitad del XVI*. Por Juan Montero Delgado 205

Normas para la entrega y presentación de originales	211
Boletín de suscripción	213

HISTORIA

EL "DISCURSO DEL MIEDO". REPÚBLICA, KERENSKIANISMO Y REVOLUCIÓN EN LAS PÁGINAS DE *EL CORREO DE ANDALUCÍA* HISTORIA LA TRANSICIÓN AL RÉGIMEN REPUBLICANO

La Historia contemporánea de España tiene uno de sus libros más señeros en la instauración, el 14 de abril de 1931, de la Segunda República, un acontecimiento que, no obstante, hemos de contextualizar en un contexto más amplio como es el del proceso de transición política que, entre los meses de mayo y julio de 1931, hubo de sentar las bases para la instauración y consolidación en nuestro país del nuevo régimen republicano. En este sentido, hay que añadir que, en el presente estudio, hemos considerado como "período transitorio" la etapa comprendida entre la convocatoria, a mediados de marzo de 1931, de las elecciones municipales del 12 de abril que terminaban dando paso a la instauración de la República, y la apertura de las Cortes constituyentes, el 14 de julio de 1931, un acontecimiento que cierra la etapa de transición política hacia la democracia republicana, pues no sólo marca el final del proceso de la labor política desempeñada por el Gobierno provisional, sino también, y sobre todo, la culminación de la primera fase del proceso de consolidación de un régimen nuevo que hasta entonces, y desde su proclamación el 14 de abril, había tenido que afianzarse sobre las ruinas de la derrocada Monarquía.

A lo largo de estos cuatro meses en los que se caracra la transición republicana, el país experimentaría una serie de profundas transformaciones políticas y sociales que, lógicamente, habrían de tener su reflejo en un panorama periodístico cada vez más politizado como consecuencia de la crisis política por la que estaba atravesando la Monarquía y de la creciente movilización de una opinión pública sensibilizada ideológicamente. Por un lado, la primera república y ahora llevó a cabo —específicamente, a partir de la caída de la Dictadura

LA ENCOMIENDA SANTIAGUISTA DE GUADALCANAL

I. INTRODUCCIÓN

La conquista definitiva de la provincia de León de la Orden de Santiago en Extremadura¹ tuvo lugar durante el segundo cuarto del siglo XIII. Fueron las milicias santiaguistas las encargadas de esta misión, de acuerdo con la estrategia diseñada por la Corona castellanoleonese. Por ello, cuando en 1246 el alcaide moro de Reina entregó la villa a los ejércitos de Fernando III en el cerco de Carmona, el monarca se la cedió a los santiaguistas, quedando incluidos en su demarcación territorial los actuales pueblos y términos de Reina, Guadalcanal-Malcocinado, Ahillones-Disantos, Azuaga-Cardenchoa, Berlanga, Bienvenida, Cantalgallo, Casas de Reina, Granja-los Rubios, Fuente del Arco, Higuera, Llerena, Maguilla-Hornachuelos-Rubiales, Trasierra, Usagre, Valverde y Villagarcía.

Más adelante, una vez consolidadas las fronteras en el bajo Guadalquivir, durante la segunda mitad del siglo XIII surge la necesidad de repoblar el territorio y aproximar el vecindario a aquellas zonas de más rendimiento agropecuario. Siguiendo esta política, las primitivas Tierras de Reina se doblaron en las siguientes encomiendas y circunscripciones:

- La encomienda matriz, con la villa de Reina y los lugares de Ahillones-Disantos, Berlanga, Casas de Reina, Fuente del Arco, Trasierra y Valverde.
- La de Azuaga, integrada por esta villa, el lugar de Granja y las aldeas de Cardenchoa y los Rubios.
- La de Usagre, en cuyo ámbito de influencia se localizaba Bienvenida.

1. Constituida por las donaciones de Montánchez, Mérida, Hornachos, Alange, Reina y Montemolín. En total, unos 10.000 Km².

- La de Guadalcanal, con dicha villa y la aldea de Malcocinado.
- Y una quinta circunscripción, cuyos pueblos tenían en común su exclusión de las encomiendas vecinas y su pertenencia a la Mesa Maestral. Nos referimos a Llerena, Cantalgallo, los Molinos, Maguilla-Hornachuelo-Rubiales, la Higuera y Villagarcía.

Simultáneamente, a cada una de las villas y lugares se le asignó un reducido término. Estaban constituidos por lotes de tierras o suertes de población, que incluirían huertas, plantíos y tierras de labor concedidas en propiedad a los primeros y más significados repobladores con la finalidad de afianzar el asentamiento. Aparte, incluían ciertos predios alrededor de la población (ejidos) y otras zonas adehesadas de las más productivas del entorno (dehesas concejiles), en ambos casos para el usufructo gratuito, comunal y exclusivo del vecindario presente y futuro; es decir, cerrado a forasteros y a sus ganados, pero abierto a quienes quisieran avecindarse².

Las tierras de peor calidad, o de acceso más dificultoso, quedaron sin distribuir como baldías, estableciéndose en ellas una comunidad general de aprovechamientos (labrantías, pastos, bellota, madera, leña, abrevaderos, caza y pesca), a los cuales podía acceder cualquier vasallo de la Orden en su provincia extremeña, con independencia de la circunscripción a la que perteneciesen.

A lo largo del siglo XV, dichas tierras baldías se repartieron entre las referidas encomiendas, si bien persistían en el mismo uso comunal e interconcejal, con la salvedad de que progresivamente su uso quedaba restringido al vecindario de encomiendas vecinas; es decir, de la intercomunidad general se pasó a una intercomunidad de proximidad, como así quedó institucionalizado por uno de los establecimientos acordados durante el Capítulo General que la Orden celebró en Llerena, en 1383³.

Siguiendo estas directrices, se agregaron al término dezmatario de Guadalcanal entre 15 y 20 mil fanegas de tierras baldías, usufructuadas por el común de sus vecinos y en intercomunidad de aprovechamientos con los de Llerena y los de Reina. En reciprocidad, el vecindario de Guadalcanal también utilizaba los aprovechamientos de los baldíos comprendidos en estas dos circunscripciones. Las intercomunidades se mantuvieron hasta bien entrado el siglo XIX. Las primeras desavenencias sobre este particular surgieron en 1442, fecha en la que hubo que revisar los privilegios particulares de cada concejo,

2. MALDONADO FERNÁNDEZ, M. "Las intercomunidades de pastos en las tierras santiaguistas del entorno de Llerena", en *Actas de las III Jornadas de Historia de Llerena*, Llerena 2003.

3. Ibidem.

establecidos definitivamente por los visitadores del maestre-infante don Enrique de Aragón, y ratificados con posterioridad por el maestre Juan Pacheco (1460), Alonso de Cárdenas (1487) y los Reyes Católicos (1494) ⁴.

II. LA ENCOMIENDA DE GUADALCANAL

En los primeros tiempos, las diferencias entre concejo y encomienda eran difíciles de determinar, dadas las potestades que disfrutaban los comendadores. Poco a poco fueron delimitándose las jurisdicciones de una y otra entidad, siempre en el sentido de ampliar las competencias de los oficiales concejiles y de recortar la de los comendadores, especialmente tras la aparición en el primer tercio del siglo XV de los alcaldes mayores y gobernadores santiaguistas.

Por las visitas de la Orden de Santiago de finales del XV y por otros datos del Archivo Ducal de Medinaceli⁵, tenemos cumplidas noticias de los derechos del comendador de Guadalcanal:

- El beneficio de unas treinta fanegas de tierra de primera calidad en los sitios del *baldío de la viña de la Orden* y del *cercado de la Orden*.
- Los usufructos de la dehesa del *Palacio*, en término de la encomienda de Reina.
- El portazgo y veintena del término.
- Los diezmos de molinos, huertas, cereales, vino, lino, zumaque, cochinillos, pollos, becerros, cabritos, borregos, tejas, ladrillos, cal, miel, cera, queso y lana.
- La mitad de las penas de cámara y la totalidad de las penas y calumnias, juzgo y armas.
- Por último, ciertas preeminencias anexas al cargo, como derecho al primer peso de la carne, asiento preferente en las iglesias y primer sitio en todas las funciones públicas a las que se dignase asistir.

Como contrapartida a las rentas recibidas, los comendadores tenían obligación de residir en su encomienda, socorrer económicamente a los curas, repartir limosnas y acudir, en caso de conflictos y a requerimiento del maestre, con un número de lanzas proporcional a las rentas que percibía. Asimismo, estaban

4. *Privilegio Real de 1494, declarando baldíos comunales entre la villa de Guadalcanal y la villa de Reina (y lugares de su encomienda), de dos pedazos de términos llamados Valdelacigüena y Campillo. Y concordia entre ambos pueblos sobre comunidad de pastos en ciertos sitios del término de la villa de Guadalcanal.* AMG, leg. 1644.

5. *Fadrique Enríquez de Ribera recibe de Catalina de Ribera, su madre, todo el dinero cobrado en la encomienda de Guadalcanal.* AGA, Sec. Ducado de Alcalá, microfilme 1204/607-614.

obligados a construir y mantener los edificios religiosos, civiles y militares propios de la encomienda.

Aparte la carga de vasallaje citada, el propio maestre gozaba de otros derechos significativos integrados en la Mesa Maestral, junto a los que disfrutaba en el resto de los pueblos santiaguistas. En Guadalcanal estaban representados por la martiniega, el pedido de maestre, el monopolio en la fabricación y venta de jabón, los derechos de escribanía y varias casas, molinos, palomares y hornos, así como diversos censos perpetuos asentados sobre numerosas propiedades del vecindario.

El concejo de la villa de Guadalcanal se gobierna y evoluciona hasta finales del Antiguo Régimen siguiendo las mismas pautas que los otros concejos de la Provincia de León de la Orden de Santiago en Extremadura y su partido de Llerena, a cuya jurisdicción y espacio geográfico pertenecía. No obstante, convendría anotar algunas peculiaridades de la villa y encomienda: la existencia de importantes minas de oro, plata y otros metales en su término; una especial incidencia en la emigración a Indias; la venta de la mitad de las rentas santiaguista al Hospital de las Cinco Llagas de la ciudad de Sevilla en 1540; y, finalizando ya en Antiguo Régimen, la incorporación de la villa y su término a la provincia de Sevilla.

III. VENTA DE LA MITAD DE LOS DERECHOS DE LA ENCOMIENDA AL HOSPITAL DE LAS CINCO LLAGAS DE SEVILLA⁶

En 1540, poco después de la muerte de don Fadrique Enríquez de Ribera, sus albaceas y administradores del Hospital de las Cinco Llagas de la ciudad de Sevilla, cumpliendo unas de las mandas testamentarias, establecieron un asiento con la Corona, comprando para dicho Hospital la mitad de los derechos de la encomienda y todas las rentas que la Mesa Maestral poseía en Guadalcanal. La documentación generada por este asiento está recogida en un voluminoso expediente que se conserva en el Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla⁷, cuyo documento más representativo, la Real Provisión de Venta, se mandó imprimir en 1612. Su lectura tiene un extraordinario interés, pues constituye un buen testimonio de las circunstancias económicas, políticas, hacendísticas y sociales que imperaban a mediados del XVI. También tiene interés para constatar el manejo que la Corona hizo de las Órdenes Militares, en cuyas manos

6. También conocido como Hospital de la Sangre.

7. ADPS, Hospital de la Sangre, legs. 10 al 15 y 101. El expediente de venta se localiza especialmente en el leg. 12.

quedaron relegadas a instituciones meramente honoríficas, utilizándolas para sofocar agobios financieros y para premiar y distinguir a la nobleza más fiel.

El caso que nos ocupa, aunque en esta ocasión se trataba de garantizar rentas para una de las instituciones hospitalarias y caritativas más significada de la ciudad hispalense, refleja con mucha aproximación estas estimaciones pues, a espalda del Consejo de Órdenes y sin tratarse en Capítulo General, el Emperador vendió por 32.983.500 mrs. la mitad de las rentas de la encomienda de Guadalcanal y la totalidad de los derechos que correspondían a la Mesa Maestral en dicha villa y encomienda, sin llegar a separarla de la jurisdicción del señorío de la Orden de Santiago, como así hicieron sus sucesores con otros pueblos santiaguistas del entorno (Berlanga y Valverde⁸, o Montemolín, Fuente de Cantos, Monesterio, etc.). Estos maravedís se emplearon en tapar algunas de las numerosas deudas de la Real Hacienda, siempre en crisis a cuenta del personal imperio de Carlos I de España, más bien V de Alemania.

El Emperador justificaba la venta para cubrir los cuantiosos gastos contraídos en defensa de la cristiandad, para lo cual ya había conseguido la oportuna autorización de la Santa Sede, documento que siempre anteponía, como escudo, en cualquiera de las muchas enajenaciones del real patrimonio llevadas a cabo en su tiempo. Con este respaldo, una vez que las partes convinieron el referido asiento, el Consejo de Hacienda comisionó a Luis de Toro, corregidor real en la ciudad de Antequera, para averiguar sobre el terreno el valor de las rentas a enajenar y así concertar el precio de venta. Dicho funcionario se personó en Guadalcanal con el poder que le autorizaba para esta comisión. Fue recibido por los oficiales del concejo, quienes, poniendo sobre sus cabezas la Carta de Venta, juraron cumplir con los deseos del Emperador. Actos seguido, partió hacia Llerena, personándose ante el gobernador provincial y el escribano de rentas de la Mesa Maestral, quienes pusieron a su disposición los libros de contabilidad donde se reflejaban con meticulosidad las rentas de la encomienda y Mesa Maestral en Guadalcanal. A resultas de estas pesquisas, se estimó que el valor en renta de los bienes a enajenar, promediando entre los últimos cinco años (1535 a 1539), ascendía a 659.670 mrs. anuales, que a 50.000 el millar daban como valor en venta 32.983.500 mrs.

Aún quedaba por salvar un pequeño obstáculo: obtener el consentimiento de los comendadores de Guadalcanal y de los Bastimentos pues, según las bulas citadas se ignoraba la opinión de más peso en las Órdenes, como era la del Capítulo General y la del Consejo de Órdenes. Naturalmente, los comendado-

8. MALDONADO FERNÁNDEZ, Manuel: *Valverde de Llerena. Siglos XIII al XIX*. Sevilla, 1998.

res, puestos a dedo en las encomiendas que ocupaban, no ofrecieron la mínima resistencia, máxime cuando se les recompensaban con determinadas rentas de seda en el reino de Granada, así como otras cantidades consignadas sobre las alcabalas de Fuente del Maestre. Por tanto, ya estaba todo preparado para establecer el asiento con el Hospital sevillano.

El expediente generado es extenso, dividiéndose en dos bloques: en el primero el Emperador separaba de la Orden, para sí, las rentas y derechos referidos, quedando facultado para darle el uso que estimase oportuno; el segundo agrupa la documentación relacionada con la venta de dichas rentas y derechos al Hospital.

A primero de marzo de 1541 se presentó en Guadalcanal el clérigo Pedro Fernández, con la finalidad de tomar posesión de los bienes y rentas compradas por el Hospital en dicha villa. Llevaba consigo la suficiente autorización para arrendar en almoneda dichos bienes y rentas, y un poder general para pleitos en cualquier controversia que pudiera presentarse.

Tras la venta, podemos decir que en cierta manera, especialmente en el aspecto de vasallaje tributario, Guadalcanal quedó bajo una especie de jurisdicción compartida entre la Orden de Santiago y el Hospital de las Cinco Llagas, dos importantes instituciones, la primera fuertemente implantada en Extremadura, tratándose la segunda de una prestigiosa obra pía hispalense. No obstante, en los otros aspectos jurisdiccionales continuaba bajo la órbita santiaguista, si bien en la villa se dejaba notar la continua presencia e influencia de destacados vecinos de origen sevillano.

Las relaciones entre el Hospital y el vecindario de Guadalcanal se desarrollaron con normalidad; es decir, los administradores del Hospital presionaban para cobrar las rentas y censos correspondientes, mientras que los vecinos ocultaban en lo que podían sus beneficios. No ha quedado constancia documental de pleitos o grandes discrepancias sobre esta cuestión. Sin embargo, sí existieron serios contenciosos entre el Hospital y el clero local, en cualquier caso sin mayor trascendencia, o entre dicha institución benéfica y sus administradores y arrendadores.

IV. EL TÉRMINO DEZMATARIO

En un principio, Guadalcanal carecía de término y jurisdicción, tratándose simplemente de un asentamiento o aldea administrada desde la villa de Reina. Poco después, probablemente bajo el maestrazgo de Pelay Pérez Correa (1242-1275), se constituyó en concejo, como un lugar anexo a dicha villa cabecera,

circunstancia que conllevaba la asignación de un pequeño término, que poco tiene que ver con el actual. Antes de finalizar el siglo XIII, o en los primeros años de la siguiente centuria, ya obtuvo el privilegio de encomienda y villa exenta de la jurisdicción de Reina, ampliando su primitivo término con nuevas dehesas y baldíos, cuya superficie se mantuvo mientras permaneció bajo la jurisdicción de la Orden; es decir, el que describen en las respuestas al Catastro de Ensenada⁹. Por esta fuente sabemos que la superficie asignada, era de unas 27.510 fanegas de puño en sembradura de trigo.

Es evidente que la superficie estimada se hizo a la baja, pues el término de entonces es el mismo que posee en la actualidad (42.100 fanegas, es decir, 27.801 hectáreas), más la mayor parte del que hoy disfruta Malcocinado. De hecho, en el Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura en 1791¹⁰ se corregía este dato, admitiendo que de levante a poniente había una distancia de tres leguas y otras tantas de norte a sur, en lugar de las dos leguas de circunferencia reconocidas en 1752.

Con esta salvedad, en la cuarta respuesta al Catastro nos dan más detalles sobre las características del término. Atendiendo al uso que se le daba y a la calidad de las tierras (buena o de primera calidad, mediana o de segunda, inferior o de tercera, e inútiles, todo ello en función de sus producciones), distribuían así las 27.510 fanegas:

	Total fgas.	1ª	2ª	3ª
Dehesas	13.089	10.110	1.344	1.635
Ejidos	23	7	16	0
Baldíos	2.130	000	520	1.610
Huertas	64	0	0	0
Viñas	806	16	448	342
Olivares	213	54	102	57
Zumacales	355	14	58	283
Labor	123	103	20	0
Bal.interc.	8.181	383	2.009	5.788
Inútiles	3.517	0	0	0

9. AMG, legs. 352-7: *Respuestas particulares al Catastro de Ensenada*.

10. RODRÍGUEZ CANCHO M. Y BARRIENTOS ALFAGEME, G (EDS.): *Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura. Partido de Llerena*. Mérida, 1994.

Una buena parte de las tierras tenían la consideración de baldías. De ellas, 2.130 fanegas eran de uso limitado al vecindario de Guadalcanal, mientras que otras 8.181 pertenecían a la comunidad de pastos que la villa compartía con los vecinos de la Comunidad de Siete Villas de la encomienda de Reina y con los de Llerena. También tenían esta consideración las 3.517 fanegas inútiles o improductivas.

A la labor se dedicaban de forma exclusiva 123 fanegas. El resto de la sementera se hacía en tierras paulatinamente ganadas a los baldíos entradizos. Los plantíos de viñas, olivos y zumaque ocupaban poco más de 1.350 fanegas, con las calidades ya reflejadas en la tabla anterior.

En cuanto a la propiedad de la tierra, hemos de destacar el predominio de lo comunal y concejil sobre lo privado, manteniéndose en esta situación, casi invariablemente, desde el momento en que se constituyó la encomienda hasta finales del XVIII. Su representación porcentual era la que sigue:

- Dehesas, baldíos y ejidos concejiles, aproximadamente el 62% del término.
- Baldíos interconcejiles, representados por las 8.181 fanegas (31% del término) usufructuadas entre los ganaderos de Guadalcanal, de la Comunidad de Siete Villas y de Llerena.
- Tierras propiedad de las fábricas parroquiales, ermitas, conventos, cofradías, capellanías y obras pías.
- Propiedades de particulares, con intereses sólo en huertas y plantíos, y en las 123 fanegas dedicadas en exclusividad a la labor. En conjunto, sumando las del apartado anterior, unas 1.561 fanegas en manos privadas, es decir, el 6% del término.
- Bienes raíces de la Orden, de escaso significado en nuestro caso, donde sólo disponía de unas 30 fanegas¹¹, a las que habría que sumar la dehesa de *Palacios*, en término de Reina.

V. ECONOMÍA Y SOCIEDAD

V-1. Las actividades económicas

Como en el resto de España durante el Antiguo Régimen, la economía guadalcanalense se apoyaba básicamente en la producción agropecuaria, representando este sector primario entre el 70 y 80% de la producción local. El resto de la producción quedaba asociado a las actividades artesanales y preindustriales, y a las mercaderías y arrierías.

11. Tenemos referencias de otros pueblos santiaguistas en donde la Orden, bien en dehesas de encomienda o pertenecientes a la Mesa Maestral, poseía más de la mitad del término.

En el Catastro de Ensenada encontramos la mejor referencia para el análisis de dichas actividades, concretamente en las respuestas particulares, donde se relaciona a la mayoría del vecindario, bien formando parte del estamento eclesiástico, como propietarios de casas, tierras y ganados, como representante de actividades mercantiles, artesanales y otros oficios gravados fiscalmente, o como jornaleros, viudas y pobres de solemnidad. Se completan estos datos con los recogidos del censo de Floridablanca y de las respuestas al Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura. Estas tres fuentes, más otras valiosísimas referencias tomadas del Archivo Municipal, permiten aproximarnos a la realidad económica y social del Guadalcanal de la época, estableciendo compartimientos de grupos sociales y productivos, e incluyendo la utilidad anual o diaria de cada vecino, que apenas defería con el resto de pueblos santiaguistas del entorno.

A las actividades agropecuarias se dedicaban unos 563 guadalcanalenses, con un salario medio de 3 reales diarios. Trabajo a jornal y salario también quedaba sometido a lo reglamentado en las ordenanzas (caps. 208 al 211), fundamentalmente en el sentido restrictivo que se aplicaba a la clase más desfavorecida. Como jornaleros especiales, también hemos de considerar a aquellos otros vecinos que se acomodaban por años (gañanes, mayoresales, zagales, etc.). Dentro del mismo contexto y con utilidades semejantes, también se incluían unos 50 medianos agricultores y ganaderos, a quienes se les calculaban unos ingresos equivalentes a tres reales diarios.

Analizando los libros de contabilidad del Hospital de la Sangre entre 1729 y 1738¹², la producción de cereales y vino se resume en la tabla que sigue:

Años	Trigo en fgas.	Cebada en fgas.	Vino en arrobas
1.729	6.864	9.552	25.920
1.730	6.672	8.304	18.504
1.731	5.640	8.448	12.672
1.732	5.904	6.768	14.112
1.733	5.160	5.140	10.260
1.734	2.640	1.728	20.016
1.735	6.744	7.104	12.600
1.736	6.648	10.008	21.816
1.737	1.728	1.584	4.248
1.738	3.936	3.768	22.212

12. ADPS, Hospital de la Sangre, legs. 10 al 15, varias carpetas.

Por lo demás, la mayor parte del término estaba reservado a la ganadería, el principal sector productivo de la villa si nos atenemos al número de cabezas de ganado que mantenía. Según el Censo Ganadero de la Corona de Castilla de 1754¹³, el número de cabezas de ganados, repartido entre eclesiásticos y seglares, respondía a las siguientes cifras:

Especies	Totales	Eclesiásticos	Seglares
Bovino	1.020	102	988
Caballar	88	39	49
Mular	228	0	238
Asnal	672	27	645
Ovino	9.514	1.341	8.173
Caprino	10.370	1.643	8.737
Porcino	1.368	130	1.238
Colmenares	897	500	397

V-2. La carga fiscal

Los impuestos y tributos que afectaban al vecindario eran elevados y extraordinariamente complejos por su diversificación, por el sistema recaudatorio utilizado y por las personas e instituciones interesadas en el cobro. Estas circunstancias estaban generalizadas en los pueblos de señorío santiaguista, aunque en nuestro caso se singularizaba por los particulares intereses del Hospital de la Sangre.

La carga fiscal se desdoblaba en dos vertientes: las rentas y derechos señoriales, que pertenecía a la Orden -a partir de 1540, también al Hospital- y los impuestos y servicios reales, que correspondían a la Corona (alcabalas, cientos, millones, etc). Descartamos el estudio de estos últimos y nos centraremos sólo en los primeros, es decir, los que correspondían a la encomienda.

Para ordenar y cuantificar la presión fiscal derivada del vínculo vasallístico, seguimos la opinión de Salvador Moxó¹⁴, quien considera tres grupos básicos de tributos y derechos señoriales: los de carácter solariego, los jurisdiccionales y los de origen eclesiástico.

13. Reeditado en 1997 por el INE.

14. MOXÓ, Salvador:

— «Los señoríos: en torno a su problemática para el estudio del Régimen Social». Hispania, pág. 94-95. Madrid, 1964.

— «Los señoríos: cuestiones metodológicas que plantea su estudio». AHDE, XLIII. Madrid, 1979.

El señorío solariego implicaba la propiedad de la tierra. Como ya se dijo, la tierra pertenecía casi en exclusividad a la Orden, si bien en tiempos medievales fue cediendo sus usufructos a los concejos, reservándose sólo las dehesas de encomiendas y las asignadas a la Mesa Maestral.

Los derechos jurisdiccionales habilitaban a la institución para nombrar oficiales concejiles, administrar justicia entre sus vasallos, grabar el tránsito de mercancías y ganados, así como cobrar la martiniega, el pedido de maestre y otros tributos de escaso significado económico.

La carga más gravosa era la de origen eclesiástico, o diezmos, que representaban la décima parte de todo lo que se producía en el ámbito del señorío. Este tributo fue asignado inicialmente al clero santiaguista pero, muy pronto y de forma progresiva, se redistribuyó para beneficiar a la Mesa Maestral y encomiendas, en detrimento de sus perceptores iniciales. El concepto primitivo de diezmo fue diversificándose en función de la mayor o menor cuantía de las rentas que proporcionaba en cada pueblo, de la actividad económica afectada y del perceptor. Por ejemplo, se consideraban:

- Diezmos de pan o cereales (trigo, cebada y centeno).
- Diezmos del ganado y derivados (borregos, queso, lana, lechones, chivos, pollos, miel, cera, etc.).
- Diezmos menores o minucias (aceite, vino, zumaque, lino, barro, etc.), que así se denominaba al diezmo de aquellos artículos que por su escasa producción e incidencia en las rentas señoriales, representaban poca cantidad¹⁵.
- Las primicias constituían otra modalidad impositiva que afectaba exclusivamente a la primera parte de la producción, concretamente a una fanega (cereales) o arroba (de vino, miel o aceite), sólo sobre las doce primeras recolectadas.

Las primeras noticias que tenemos sobre el significado de estas cargas tributarias en Guadalcanal corresponden a 1536, de acuerdo con las pesquisas de Juan de Toro, comisario real para averiguar el valor en venta de la parte de las rentas señoriales vendidas al Hospital de las Cinco Llagas.

Más minuciosa es la información que los visitantes de 1575 dejaron recogida en sus libros¹⁶. La encomienda estaba entonces en manos de don Diego

15. Las diferencias entre diezmos mayores y menores (minucias) eran relativas, pues quedaban condicionadas a su mayor o menor rentabilidad en cada pueblo; así, en Guadalcanal las rentas del vino se consideraba como diezmo, mientras que este mismo artículo tenía en Llerena la consideración de minucia, por la escasa producción en la villa maestral.

16. AHN, Sec. OO.MM., lib. 1121-C.

Hurtado de Mendoza, quien decía tener la oportuna licencia para ausentarse de la villa sin necesidad de residir en la misma los cuatro meses preceptivos. En su lugar había dejado a un administrador con poderes para arrendar en subasta pública los beneficios de las distintas parcelas impositivas, quien presentó la siguiente liquidación en maravedíes:

Portazgo y veintena	82.150
Diezmo de pollos y molinos	20.910
Diezmo de huertas	28.000
Diezmo de hornos (teja y ladrillos)	27.750
Diezmo de cochinos	41.075
Diezmo de becerros	42.100
Diezmo de cabritos	35.804
Diezmo del queso	12.823
Diezmo de borregos	149.773
Diezmo de la lana	72.428
Diezmo de cera y miel	15.420
Diezmo del vino	79.639
Derechos de martiniega	6.000
Renta del baldío y cercado	10.250
Renta de la dehesa del Palacio	146.000
Juro en Fuente del Maestre	105.000
Juro en el reino de Granada	43.280
Total	918.402

También correspondía a la encomienda la mitad de los diezmos de cereales, vino y zumaque, no reflejadas en la tabla anterior.

Tenemos otros datos más tardíos (1638 a 1642) sobre el significado económico de estos tributos. Se toman estas cifras del pleito que los párrocos sostuvieron con los comendadores (el de Guadalcanal y el de los Bastimentos) y los administradores del Hospital¹⁷. Según las testificaciones aportadas por una y otra parte, el valor y distribución de las rentas de la encomienda en 1638, expresadas en maravedíes y en los distintos ramos en que solía arrendarse, era el que sigue:

17. ADPS, Hospital de la Sangre, leg. 11.

Veintena y portazgo	22.780
Huertas	32.300
Beceros	42.500
Molinos y pollos	30.124
Molinos del Sotillo	400
Cochinos	3.638
Borregos, chivos, queso y lana	204.000
Cera y miel	8.500
Cal	5.440
Hornos	3.400
Lino	28.356
Renta del baldío de la Orden	19.500
Renta de la viña de la Orden	53.448
Renta de la dehesa del Palacio	47.600
Un censo en Guadalcanal	466
Alcabalas de Fuentes del Maestre	105.000
Juro en alcabalas de Granada	43.280
Total	647.332

A las cantidades anteriores hay que sumar lo cobrado en especie, es decir, los diezmos de cereales, vino y zumaque, correspondiéndole sólo al comendador 264 fanegas de trigo, 211 de cebada, 400 arrobas de vino y los 12.362 mrs. que habían valido en venta el zumaque correspondiente. Naturalmente, la otra mitad le correspondía al hospital de la Sangre, de acuerdo con la Carta de Venta firmada por Carlos V.

Como se aprecia, los beneficios de la encomienda oscilaban en función de la bonanza de los años y del remate de la subasta a la que se sometían los distintos ramos arrendables, que se ajustaban a lo contemplado en la tabla anterior. En el cuadro que sigue se muestran comparativamente estas cifras en los años 1575, 1638 a 1642¹⁸ y 1750:

18. ADPS, Hospital de la Sangre, leg. 11.

Años	Maravedís	Fgas. trigo	Fgas. Cebada
1575	918.402	1.140	800
1638	647.332	264	211
1639	631.364	400	300
1640	634.038	392	413
1641	633.658	150	170
1642	815.142	213	224
1750	638.350	325	325

La tabla anterior también sirve para conocer parte de la carga fiscal que afectaba al vecindario de Guadalcanal sólo a favor de la Orden, quedando por considerar otras partidas importantes:

- La mitad del diezmo del vino y del zumaque, que también correspondía al comendador.
- Otra mitad de los diezmos de cereales, vino y zumaque, que correspondían al Hospital de las Cinco Llagas¹⁹.
- La renta del monopolio del jabón, el pedido de maestre y los derechos de escribanía, que también pertenecían a dicho Hospital²⁰.
- La décima parte del total de los diezmos, que se repartían entre las tres parroquias de la villa.
- Otra décima parte que correspondía al convento de San Marcos de León, sede oficial del prior de la provincia.
- Finalmente las primicias, que pertenecían al comendador de los bastimentos de la provincia y que podría representar un incremento del 5% sobre lo hasta ahora considerado.

V-3. El vecindario

Los datos socioeconómicos expuestos adquieren mayor significado conociendo el número de vecinos y su evolución. No tenemos ninguna referencia sobre el vecindario de Guadalcanal en tiempos medievales, pues las primeras noticias que disponemos sobre este particular ya corresponden a los últimos años del siglo XV. A partir de estas fechas se han localizado distintos censos y

19. La mitad del diezmo de trigo para el período 1760-69 ascendía sucesivamente a las cantidades que siguen: 388, 379, 333, 265, 298, 300, 385, 359, 338 y 275 fgas. La mitad del diezmo de cebada para el mismo período: 235, 284, 519, 282, 263, 340, 349, 209, 200 y 218 fgas. La mitad del diezmo de vino para idéntico período: 95, 175, 203, 73, 115, 75, 78, 136, 98 y 96 arrobas. ADPS, Sec. Hospital de la Sangre, leg. 101.

20. En el período 1760-69, el monopolio en la fabricación y venta del jabón esta arrendado en 2.500 reales. Igualmente, la escribanía se arrendaba en 400 reales. ADPS, Sec. Hospital de la Sangre, leg. 101.

recuentos, aunque resulta complicado estudiarlos comparativamente, dado que eran diferentes los objetivos que perseguían. Aparte, hay que añadir otras complicaciones, como establecer el coeficiente de habitantes por vecino o averiguar si en las cifras contempladas se incluía o no a todo el vecindario, pues era frecuente establecer censos independientes para cada estamento social. En cuanto a la distribución del vecindario por actividades productivas, las dificultades no son menores, pues las fuentes consultadas establecen distintos criterios de agrupación. Con estas limitaciones, abordamos el estudio analizando distintas fuentes y su fiabilidad.

Los datos de finales del XV y todo el XVI se toman fundamentalmente de los Libros de Visitas de la Orden de Santiago, sabiendo de su escasa fiabilidad, que queda patente en el redondeo de cifras o en la repetición de las mismas de una a otra visita²¹. No obstante, nos aferramos a esta fuente como única referencia disponible, completándola con dos recuentos del XVI: el primero, de 1571, promovido por la Corona para la distribución de los moriscos del Reino de Granada; el segundo de 1591, también a propuesta de la Corona para el reparto del servicio de millones. En el cuadro que sigue se reflejan estas cifras, comparándolas con las de otros pueblos del entorno administrativo y jurisdiccional:

Pueblos/años	1494	1498	1515	1571	1591
Guadalcábal	1.370	1.000	1.000	1.200	1.055
Llerena	1.110	1.100	1.030	1.400	2.066
Ahíllones	101	100	100	200	315
Las Casas	120	150	80	160	185
Fuente Arco	210	250	151	375	265
Reina	240	200	120	150	227
Trasierra	60	80	55	120	174

Del XVII disponemos de varios censos, también poco fiables, pues mayoritariamente se establecieron para repartir impuestos, aplicar levas de soldados o con fines eclesiásticos, circunstancias que disuadían a los concejos a la hora de comunicar sus vecindades, con independencia de que, en efecto, la población fue disminuyendo en estos años de crisis y decadencia generalizada, alcanzando en algunos pueblos cifras dramáticas²². Se completan estos censos

21. Se toman estos datos del profesor RODRÍGUEZ BLANCO (*La Orden de Santiago en Extremadura. Siglos XIV y XV*. Badajoz, 1985), pionero y maestro en los estudios santiaguistas.

22. PÉREZ MARÍN, Tomás: *Historia rural de Extremadura (Crisis, decadencia y presión fiscal en el XVII. El partido de Llerena)*. Badajoz, 1993.

y recuentos oficiales con otras referencias tomadas de archivo local que, entiendo, son más fiables:

Pueblo/año	1612 ²³	1639 ²⁴	1646 ²⁵	1670 ²⁶	1689 ²⁷
Guadalcánel	1.000	1.000	480	591	638
Llerena	1.500	1.340	1.400	1.128	—
Ahillones	300	300	250	150	—
Las Casas	200	200	150	81	—
Fuente Arco	200	200	120	114	—
Reina	50	80	30	5	—
Trasierra	50	50	30	—	—

De 1646 tenemos una referencia local más precisa que la expuesta. Se toma de un censo aportado como prueba en el pleito que los párrocos de Guadalcánel sostuvieron con la encomienda y el Hospital, instituciones de las que solicitaban un incremento de salarios. Dichos clérigos, con el testimonio de numerosos vecinos citados al efecto, manifestaban que la población había quedado reducida a sólo 639 vecinos -frente a los 480 contemplados en la tabla anterior-, advirtiendo, además, sobre el empobrecimiento de los vecinos que quedaban²⁸.

Las cifras del XVIII son ya más fiables. En esta centuria contamos con las tres referencias usuales para estos casos: el Catastro de Ensenada (1752), el Censo de Floridablanca (1787) y las respuestas al Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura (1791). Aparte disponemos de abundantes referencias tomadas del Archivo Municipal, seleccionando las correspondientes a 1707, 1709, 1719, 1724, 1791, 1792, 1793 y 1799. Los datos que siguen muestran la evolución del vecindario en Guadalcánel y en la aldea de Malcocinado:

23. Según un censo de la Inquisición de Llerena. Ibidem

24. En una relación de los oficios añales del partido de Llerena. Ibidem.

25. AGS, diversos de Castilla, leg. 23, fol. 1. Ibidem.

26. Según una relación de las iglesias del provisorato de Llerena. Ibidem.

27. AMG, leg. 334.

28. *Traslado a la letra, sacado en virtud de Letras Apostólicas de la Sacra Rota, del proceso y autos que sigue el Hospital de la Sangre, extramuros de la ciudad de Sevilla, contra los curas de las iglesias de Guadalcánel, sobre pretender el aumento de la renta que los dichos curas pretenden*. A. D. P. de Sevilla, Hospital de la Sangre, leg. 10, doc. 12. Los clérigos alegaban pérdida de beneficios de pie de altar (misas y administración de sacramentos), precisamente derivada del elevado despoblamiento que padecía la villa.

Años	Total concejo	Guadalcábal	Malcocinado
1707	346		
1709	392		
1719	425		
1724	656	651	5
1752	1.050	1.042	8
1787	950		
1791	1.036	988	48
1792	1.073	1.027	46
1793	1.120		
1799	1.071		

Comparando estos datos con la última de la tabla anterior -los 638 vecinos de 1689-, se acusa un considerable descenso a finales del XVII y las dos primeras décadas del XVIII, recuperándose extraordinariamente a partir de la tercera, que prosiguió hasta estabilizarse a mediados del siglo. Durante la segunda mitad se observa un ligero crecimiento, amortiguado por el auge de Malcocinado que, se estima, fue debido a la emigración de vecinos del propio Guadalcábal, tras el reparto de ciertos baldíos próximos a la aldea.

En los primeros años del XIX, apoyándonos en referencias locales que en nada desmerecen al Censo de Floridablanca, tenemos las siguientes cifras: 1.129 vecinos en 1801, 1.122 en 1803, 3.496 almas en 1814, 951 vecinos en 1817 y, por concluir, 1.073 en 1820, 70 de ellos en Malcocinado.

Algunos de los censos y recuentos incluían datos sobre los distintos estamentos sociales y oficios del vecindario. La referencia más antigua ya aparece esbozada en 1591, distribuyendo así a los 1.055 vecinos:

Clérigos seculares	27
Clérigos regulares (franciscanos)	24
Hidalgos	35
Pecheros	993

Los 638 vecinos que aparecen censados en 1689, se distribuían así:

Clérigos	48
Hidalgos	21

Viudas de hidalgos	7
Familiares del Santo Oficio	3
Ministriles	4
Labradores y ganaderos	32
Jornaleros y pastores	238
Hortelanos	14
Cabreros	9
Arrieros	18
Molineros	7
Oficiales de todos los oficios	61
Tenderos	4
Mesoneros	2
Viudas	22
Viudas pobres	69
Pobres de solemnidad	34
Otros	45
Totales	638

Más simple era la distribución que nos ofrecen en 1709, limitándose a repartir el vecindario por estamentos sociales:

Estado General (pecheros)	293
Pobres de solemnidad	15
Clérigos seculares	35
Clérigos regulares	32
Hidalgos	17
Totales	392

Pese a la abundancia de datos, por el solapamiento de oficios de algunos de los vecinos, más difícil resulta distribuir por ocupaciones al vecindario de 1752. Extrapolando cifras, se propone la siguiente estadística:

Clérigos seculares	82
Clérigos regulares y religiosas	110
Oficios liberales y administrativos	39

Labradores y ganaderos y jornaleros	563 ²⁹
Oficiales de distintas artes	144
Comerciantes	30
Arrieros	50
Pobres de solemnidad	32
Totales	1.050

La distribución de 1787 viene en el propio censo, y se expone con la referencia comparativa de Llerena y Valverde:

Oficios / Pueblos	Valverde	Llerena	Guadalcánal
Curas	1	3	2
Beneficiados	0	75	42
Tte. de cura	1	2	3
Sacristanes	1	7	7
Acólitos	2	8	9
Clérigos a título de patrimonio	0	9	3
Clérigos menores	3	36	10
Hidalgos	0	71	36
Abogados	0	15	2
Escribanos	1	14	3
Estudiantes	5	24	12
Labradores	35	197	133
Jornaleros	134	554	660
Comerciantes	1	51	13
Fabricantes	0	0	4
Artesanos	11	282	183
Criados	0	115	29
Funcionarios	1	37	6
Fuero militar	9	33	29
Dependientes de la Inquisición	0	22	2
Síndico Órdenes religiosas	1	5	2
Dependientes de Cruzada	0	1	0
Demandantes	0	6	2
Menores y sin profesión	699	3.949	2.385
Totales	909	5.048	3.581

29. Cincuenta de ellos eran hacendados, con bienes suficientes para cubrir sus necesidades; el resto, pequeños propietarios y jornaleros.

VI. EXTINCIÓN DE LA ENCOMIENDA E INCORPORACIÓN DE GUADALCANAL A LA PROVINCIA DE SEVILLA

La jurisdicción civil de las órdenes militares prácticamente desapareció durante el período constitucional de las Cortes de Cádiz. También por estas fechas se empezó a abordar una nueva distribución de territorio nacional, que concluyó en 1833, siendo Javier de Burgos ministro de fomento.

Extremadura surge oficialmente como provincia a mediados del XVII, una vez que ciertas ciudades y villas adquieren por rotación el derecho de representarla en las cortes castellanas. A pesar de que Llerena no fue una de estas ciudades, consiguió mantener el rango de partido, encuadrando en su amplio territorio a Guadalcanal, incluso superando las reformas administrativas del XVIII y la aparición de la Real Audiencia de Extremadura en 1790.

La definitiva división del territorio nacional y concretamente de Extremadura en sus actuales provincias tuvo lugar en 1833, después de varios intentos fallidos. El primero de ellos, tras una propuesta desarrollada entre 1801-1805³⁰, fue abordado en 1810 bajo el reinado afrancesado de José Bonaparte, contestado a continuación por otra iniciativa del gobierno constitucional de Cádiz en 1813, ambas sin tiempo para ponerse en práctica. Tampoco llegó a cuajar el intento liberal de 1822, ni el que se propuso en 1829 al amparo del Real Acuerdo de 22 de Marzo³¹.

Según las directrices del Real Acuerdo, Guadalcanal, Azuaga, Fuente del Arco, Valverde y otros pueblos extremeños situados en la cuenca del Guadalquivir debían pasar a la nueva provincia de Sevilla. No obstante, acogiéndose también a los resquicios legales contemplados en dicho Real Acuerdo, los pueblos afectados, salvo Guadalcanal, manifestaron su disconformidad a don José Antonio Ortiz, oficial comisionado para poner en pie el deslinde, quien redactó el oportuno informe recogiendo como propias sus quejas y argumentos, que igualmente fueron asumidos por la Real Audiencia.

En realidad, en ninguna de las propuestas de principios del XIX se decidió incluir a Guadalcanal en Extremadura, en su provincia de Badajoz y en el partido de Llerena, al que históricamente había pertenecido. Esta villa santiaguista, ligada tributariamente desde 1540 al Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla, siempre reñida con Llerena por la prepotencia de sus gobernantes y mejor comunicada con Cazalla y Sevilla que con Llerena y Cáceres, aceptaba cualquier

30. BURGUEÑO ÁLVAREZ, Javier: *Geografía política de la España constitucional. La división provincial*. Madrid, 1996.

31. AHPC, Sec. Audiencia, legs. 572 y 376/ 1 y 2.

sugerencia que le vinculase administrativamente a Sevilla. Así lo hizo, con su aquiescencia, a la propuesta de las Cortes de Cádiz en 1813, al intento de los liberales en 1822, al Real Acuerdo de 1829 y al definitivo de 1833.

Con Guadalcanal, pasaba también a Sevilla su aldea de Malcocinado, si bien dicha aldea -cuyo vecindario había crecido espectacularmente a partir de la última década del XVIII, precisamente a costa del de Guadalcanal tras el reparto de tierras baldías de finales del XVIII-, sobre 1840 decidió independizarse de la villa cabecera y, para mayor constatación y declarada enemistad, incorporarse a la provincia de Badajoz.

Manuel MALDONADO FERNÁNDEZ

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA.

A) Fuentes.

1.—Archivo Diocesano de Badajoz. Sección del Provisorato de Llerena, legajos: 20, 123, 206, 220, 288, 308, 342, 414, 445, 512, 523, 525, 723, 969, 1055, 1163, 1242 y 1296.

2.—Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla. Hospital de la Sangre, legs. 10 al 15 y 101.

3.—Archivo General de Simancas, Dirección General de Rentas: Respuestas Generales al Catastro de Ensenada en Guadalcanal, Llerena, Maguilla y pueblos antiguamente encuadrados en la Comunidad de Siete Villas de la encomienda de Reina.

4. - Archivo General del Arzobispado de Sevilla, Sección Justicia, Serie Ordinarios, legs. 195, 930, 941, 2302, 3680, 3700, 3704, 3705, 3706, 3711, 3712, 3717, 3718, 3719, 3720, 3721, 3722 y 3782. De la Sección Gobierno, el leg. I-B, expte. 35.

5.—Archivo Histórico Nacional, Sección Órdenes Militares: Libros de Visitas 1.234 C (1480), 1.101 C (1494), 1.102 C (1498), 1.105 C (1501), 1107 C (1507-9), 1108 C (1511), 1.109- 1110 C (1514-15), 1.111 C (1549-51), 1112 C (1574-75) y 1.113-19 C (1600-03).

6.—Archivo Histórico Provincial de Cáceres, Sección Audiencias: Respuestas al Interrogatorio de la Real Audiencia en el partido de Llerena y otros documentos en los legs./exptes. 26/5, 26/7, 46/2, 54/5, 66/2, 370/1-14, 376-I/1-22, 376-II/23-44, 572/7-39, 631/3, 648/i-161, 662/7 y 669/1.

7.—Archivo Municipal de Guadalcanal: Legs. 1 al 6, 129 al 139, 144, 145, 334, 335, 352 al 359, 417 al 422, 559 al 575, 588 al 593, 597, 602, 668, 669, 691 al 693, 1.250, 1.380 al 1.384, 1.481 al 1.483, 1.515, 1.534, 1.644 al 1.647, 1.662 al 1.664, 1.680, 2.095 y 2.098.

8.—Archivo Municipal de Llerena: legajos/carpetas 469/5, 472, 476, 477/1, 482, 483, 486, 488, 489/1-4, 492/3, 515, 542, 565/11-15, 589/1-4.

9.—Archivo Municipal de Sevilla. Sec. 10ª-I: docs. 203, 358, 364, 381, 744, 1.389, 1.425, 1.951 y 2.315.

10.—Archivo Municipal de Valverde de Llerena: Legs. 1 al 49, 144, 150, 159 y 160.

11.—Archivos municipales de Berlanga, Casas de Reina, Fuente del Arco, Reina, Trasierra y Valencia de las Torres, todos ellos sin catalogar.

B) Bibliografía.

- ANES, Gonzalo: *La crisis agraria en la España moderna*. Madrid, 1974.
- ARTOLA, Miguel: *La Hacienda del Antiguo Régimen*. Madrid, 1982.
- CHAVES, Bernabé: *Apuntamiento legal sobre el dominio solar (...) pertenece a la Orden de Santiago*. Madrid, 1740. Reimp. Barcelona, 1975.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio:
 - *Política y Hacienda de Felipe IV*. Madrid, 1963.
 - *Crisis y decadencia de la España de los Austrias*. Madrid, 1969.
 - *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*. Barcelona 1976.
- GORDÓN BARNABÉ, Antonio: «El convento del Espíritu Santo», en *Revista de FERIA y FIESTAS*. Guadalcanal, 2000.
- HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Salvador: «La capilla de San Vicente Ferrer de Guadalcanal y la antigua Hermandad del Rosario de la Aurora», en *Revista de FERIA y FIESTAS*. Guadalcanal, 2000.

- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA.
 - *Censo de Campoflorido*. Madrid, edición de 1995.
 - *Censo de Floridablanca*. Madrid, edición de 1987.
 - *Censo ganadero de la Corona de Castilla en 1754*. Madrid, edición de 1997.
- MALDONADO FERNÁNDEZ, Manuel:
 - *La Mancomunidad de Tres Villas Hermanas: Reina, Casas de Reina y Trasierra (Siglos XIII al XIX)*. Sevilla, 1996.
 - *Llerena en el siglo XVIII. Modelo administrativo y económico de una ciudad santiaguista*. Llerena, 1997.
 - *Valverde de Llerena. Siglos XIII al XIX*. Sevilla, 1998.
 - "Gobierno del concejo de Guadalcanal bajo la jurisdicción de la Orden de Santiago", en *Revista de Feria y Fiestas*. Guadalcanal, 2001.
 - "La comunidad de Siete Villas de la encomienda de Reina", en *Revista de Estudios Extremeños*, T. LVI, nº III. Badajoz. 2000.
 - "Las intercomunidades de pastos en las tierras santiaguistas del entorno de Llerena", en *Actas de las III Jornadas de Historia de Llerena*. Llerena, 2002.
- MENSAQUE URBANO, Julia: "El mecenazgo artístico del indiano Alonso González de la Pava en Guadalcanal" en *Actas de las III Jornadas de Andalucía y América*, pp. 60-79, Sevilla, 1985.
- MIRÓN, A. y RODRÍGUEZ MARQUES, R. *Guía de Guadalcanal*. Constantina, 1989.
- MOTA ARÉVALO, Horacio:
 - «La Orden de Santiago en tierras de Extremadura», en *Revista de Estudios Extremeños*, VIII. Badajoz, 1962.
 - «Las Órdenes Militares en Extremadura», en *Revista de Estudios Extremeños*, XXV. 1969.
- MOXÓ, Salvador:
 - «Las desamortizaciones eclesiásticas del siglo XVI», en *AHDE*, XXXI. Madrid, 1961.
 - «Los señoríos. En torno a una problemática para el estudio del régimen señorial», en *Hispania*, 94.95. Madrid, 1964.
 - "Los señoríos: cuestiones metodológicas que plantea su estudio», en *AHDE*, XLIII. Madrid, 1973.
 - *La alcabala, sus orígenes, concepto y naturaleza*. Madrid, 1963.
- MUÑOZ TORRADO, Antonio: *El santuario de Ntra. Sra. de Guaditoca*. Sevilla, 1918.

- ORTIZ DE LA TABLA DUCASSE, Javier:
 - "Emigración a Indias y fundación de capellanías en Guadalcanal, siglos XVI y XVII", en *Actas de la I jornadas de Andalucía y América*, pp. 443-450, Sevilla, 1981.
 - "Rasgos socioeconómicos de los emigrantes a Indias. Indianos de Guadalcanal: sus actividades en América y sus legados a la metrópolis", en *Actas de las III Jornadas de Andalucía y América*, pp. 29-61, Sevilla, 1985.
- PEÑA GÓMEZ, María: *Arquitectura y urbanismo de Llerena*. Cáceres, 1991.
- PÉREZ MARÍN, Tomás:
 - «La encomienda mayor de León en el XVII», en *REE*. Badajoz, 1992.
 - *Historia rural de Extremadura (Crisis, decadencia y presión fiscal en el XVII. El partido de Llerena)*. Badajoz, 1993.
- PORRAS IBÁÑEZ, Pedro: *Mi Señora de Guaditoca*. Guadalcanal, 1970.
- RADES Y ANDRADA, Francisco: *Crónica de las tres Órdenes y Cabaillería de Santiago, Calatrava y Alcántara*. Toledo 1572. Reimp. Barcelona 1976.
- RODRÍGUEZ AMAYA, E. «La Orden de Santiago en tierras de Badajoz. Su política social y agraria», en *REE*, T. II-III. Badajoz, 1946.
- RODRÍGUEZ BLANCO, Daniel: *La Orden de Santiago en Extremadura. Siglos XIV y XV*. Badajoz, 1985.
- RODRÍGUEZ CANCHO M. Y BARRIENTOS ALFAGEME, G (Eds.): *Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura. Partido de Llerena*. Mérida, 1994.